

de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3793, de la Cámara de Diputados, que autoriza la permuta de un solar propiedad de la Común de San Pedro de Macorís.—

G. O. Nº 7887, del 30 de Abril de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3793.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, de fecha nueve del mes de febrero del año 1954, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION Nº 1--54.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN
DE SAN PEDRO DE MACORIS

CONSIDERANDO:— que la Común de San Pedro de Macorís, en virtud del interés municipal en la prolongación de la calle “20” hacia el Norte, en su empalme con la calle Duarte, ocupó al Dr. Emilio León Curet previo su consentimiento un solar con una extensión superficial de 384 ms² a reservas de formalizar con el Dr. Emilio León Curet un contrato de permuta en el cual la Común mutaría el solar Nº (-) del ensanche de Urbanización Municipal propiedad de la común a cambio del expresado solar propiedad del Dr. Emilio León Curet, ocupado por la común;

CONSIDERANDO:— que los Ayuntamientos son independientes en el ejercicio de sus atribuciones, salvo las restricciones y limitaciones que establezcan las Leyes en materia económica (Art. 77 de la Constitución Dominicana.)

CONSIDERANDO:— que es principio de orden constitucional la prohibición a los Ayuntamientos de cumplir actos jurídicos, que entrañen afectamiento o traslación de la propiedad de los inmuebles en su dominio privado sin la autorización previa de la Cámara de Diputados, Art. 22, Párrafo 2º al tenor del cual son atribuciones de la Cámara de Diputados “autorizar o no a los Ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas comunales”.

CONSIDERANDO: que siendo la permuta de inmuebles una forma específica de enajenación, pues implica necesariamente mutación de la propiedad inmobiliaria, están sujetos en consecuencia, los Ayuntamientos para celebrarla, a la autorización previa de la Cámara de Diputados;

Por los motivos expuestos, vistos los textos legales citados y oída la opinión favorable del Síndico Municipal,

R E S U E L V E :

A) Permutar pura y simplemente, con el Doctor Emilio León Curet, dominicano, casado, médico, mayor de edad, portador de la cédula N° 233, serie 23, domiciliado y residente en esta ciudad de San Pedro de Macorís, el solar N° (-), propiedad de la Común, ubicado en el Ensanche de Urbanización Municipal, con 20.00 mts. al Norte con el solar N° 9 del Ensanche de Urbanización Municipal, 28.42 mts. al Sur con la calle José María Serra 48.70 mts. al Este con la porción "L", P. Núm. 69; y 28.10 mts. al Oeste con la calle "20" con una extensión superficial de 768 ms² (setecientos sesentiocho metros cuadrados), y valorizado única y exclusivamente para los fines de la permuta en trescientos ochenta y cuatro pesos oro (RD\$384.00) por

El solar propiedad del Dr. Emilio León Curet, que tiene su Norte a la propiedad del Lic. Moisés de Soto, al Sur la calle José María Serra; al Este la Porción L. P. N° 69 (Potreros de Mallén) y al Oeste propiedad del mismo doctor Emilio León Curet con una extensión superficial de 384 ms² (trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados), valorizado para los mismos fines en Trescientos Ochenticuatro pesos oro (RD\$384.00);

B) Facultar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio el acto de permuta que habrá de instrumentar al efecto.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, a los 9 días del mes de febrero del año 1954, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.— (Firmados) Pedro Justo Carrión, Presidente; J. Ismael Pérez Sánchez, Secretario; Manuel A. Pérez hijo, Síndico Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2° del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís a permutar, de acuerdo con su Resolución N° 1-54 de fecha 9 de febrero del año 1954, un solar de su propiedad ubicado en el Ensanche de Urbanización Municipal, el cual tiene una extensión superficial de 768 metros cuadrados, por el solar propiedad del Dr. Emilio León Curet, el cual tiene una extensión su-

perficial de 384 metros cuadrados, y le fué ocupado por la prolongación de la calle "20" de la ciudad de San Pedro de Macorís, y cuyas descripciones, límites y colindancias constan en la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3794, de la Cámara de Diputados, que autoriza la permuta de solares propiedad de la Común de San Pedro de Macorís.—
G.O. Nº 7687, del 30 de Abril de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3794.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, de fecha nueve del mes de febrero del año 1954, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 3-54.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE
SAN PEDRO DE MACORIS

CONSIDERANDO:— que la Común de San Pedro de Macorís, en virtud del interés municipal en la prolongación de la calle Nº 20, al Norte hasta su empalme con la calle Duarte,